

## **RESOLUCION No. 1535 DE 2019**

(05 de noviembre)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes: ... d) Las reservas naturales y forestales declaradas como tales por la autoridad competente, mientras conserven esta destinación".

Que, la señora **RAQUEL BOTINA HIDALGO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 27.089.076**, en calidad de propietario (a) solicita exención del impuesto predial unificado del inmueble identificado con código predial **No. 00-02-0012-0996-000**, denominado **VILLA LOLA**, ubicado en corregimiento de **CABRERA**, del municipio de Pasto, para la vigencia **2019**, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal respecto de los predios declarados como reservas naturales.

Que a la petición antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la solicitante adjunta: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación expedida por la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, donde se conceptúa que "...dada la relevancia ecológica de bosques primarios y secundarios, humedales, afloramientos y rondas hídricas, reservas naturales protectoras, se debe dar tratamiento especial en lo relacionado con la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con código predial No. 00-02-0012-0996-000, denominado VILLA LOLA, ubicado en corregimiento de CABRERA, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad de la Señora RAQUEL BOTINA HIDALGO, dando un reconocimiento al inmueble en mención como Reserva Natural Protectora en un 100% de su área total, para las vigencias 2019 por tanto es procedente declarar la exención del impuesto predial unificado.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,



#### **RESUELVE:**

#### ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exención del impuesto Predial Unificado de acuerdo al porcentaje avalado por Corponariño en un 100% de su extensión total, del inmueble identificado con código predial: No. 00-02-0012-0996-000 denominado VILLA LOLA, ubicado en corregimiento de CABRERA, del municipio de Pasto, a favor de la señora RAQUEL BOTINA HIDALGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.089.076, en calidad de propietario para la vigencia 2019.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio Código Predial No. 00-02-0012-0996-000 VILLA LOLA:

Concepto Impuesto predial:		2019	
		\$ 90.680	
Exención:	100%	\$ 90.680	
Alumbrado Público:		\$0	
Contribución Bomberos:		\$0	
Valor a cancelar:		\$0	

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exención no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución entregando la factura con los valores a cancelar, si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

**ARTICULO TERCERO** 

Notificar esta providencia a la señora RAQUEL BOTINA HIDALGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.089.076, en calidad de propietaria, e informarle que contra la presente resolución solo procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA Subsecretaría de Ingresos

Proyectó: Ivonne tollet Muñoz Morales.

Abogada contratista Cobro Persuasivo.

# Subsecretaria de Ingresos



## **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En San Juan de Pasto, a los		
señora RAQUEL BOTINA HIDALG	60, identificada con cedula	de ciudadanía Nº
27.089.076, en calidad de propieta No. 1535 de 05 de noviembre de 20		nte de la Resolución
Se le informa a la notificada que c que deberá interponerse por esc diligencia de notificación del preso Secretaria de Hacienda Municipo diligencia se entrega copia de la pr	crito dentro de los dos (2) m ente acto, ante la Subsecretar al. Se deja constancia que m	eses siguientes a la ía de Ingresos de la
Notificado	Notificador	

		~ · · • · · ·